MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Este manual contiene la Política Contable para Radio Televisión Nacional de Colombia, en virtud del proceso de convergencia de las normas de contabilidad para el sector público de acuerdo con el marco normativo aplicable a entidades de gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACION *7*

2. OBJETIVOS *7*

2.1 Objetivo General **7**

2.2 Objetivos Específicos **7**

3. GLOSARIO *8*

4. NORMATIVIDAD *15*

4.1 Marco Legal De Radio Televisión Nacional De Colombia – RTVC **15**

4.2 Clasificación De Radio Televisión Nacional De Colombia – RTVC **16**

5. ALCANCE *17*

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES *17*

6.1 Roles **17**

6.2 Responsabilidades **18**

7. CONTEXTO *20*

7.1 PRINCIPIOS GENERALES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA **20**

Proceso contable 20
Objetivo de la información financiera 21
Principios de Contabilidad Pública 22
Principios de reconocimiento 23
Criterios de medición 24

7.2 POLITICA CONTABLE EN LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS . 25

Conjunto completo de estados financieros 25
Identificación de los estados financieros 25
Estado de situación financiera 26
Información a presentar en el estado de situación financiera 26
Estado de resultados 28
Información a presentar en el estado de resultados 28
Estado de cambios en el patrimonio 29
Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio 29
Estado de flujos de efectivo 29
Información a revelar en el estado de flujos de efectivo 30
Notas a los estados financieros 31
Información a revelar en las notas a los estados financieros 31

7.3 CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES, POLÍTICAS Y CORRECCIÓN DE ERRORES ...33

Política contable 33
Cambio en política contable 33
Información a revelar por cambio en política contable 34
Cambios en una estimación contable 34

Información a revelar por cambios en las estimaciones contables 34

Corrección de errores 35
Información que revelar por corrección de errores 35

7.4 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE 36
Política contable 36
Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste 36
Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste 36
Información que revelar sobre los hechos ocurridos después del periodo 37

7.5 INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ 38
Reconocimiento 38
Clasificación 38
Medición inicial 39
Medición posterior 39
Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado 39
Inversiones clasificadas en la categoría de costo 40
Reclasificaciones 40
Baja en cuentas 41
Información por revelar 42

7.6 CUENTAS POR COBRAR 44
Reconocimiento 44
Clasificación 44
Medición inicial 44
Medición posterior 44
Baja en cuentas 45
Información a revelar 45

7.7 INVENTARIOS 46
Reconocimiento 46
Medición inicial 46
Medición posterior 47
Baja en cuentas 47
Información a revelar 47

7.8 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO 48
Reconocimiento 48
Medición inicial 50
Medición posterior 51
Baja en cuentas 53
Información a revelar 53

7.9 BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES 54
Reconocimiento 54
Medición Inicial 55
Medición posterior 55
Baja en cuentas 56
Información a revelar 56

7.10 ACTIVOS INTANGIBLES 57
Reconocimiento 57
Medición inicial 58

Activos intangibles adquiridos 58
Medición posterior 58
Estimaciones Contables y Corrección de Errores 60
Baja en cuentas 60
Información a revelar 60

7.11 ARRENDAMIENTOS 61
Política contable 61
Clasificación 61
Arrendamientos operativos - Cuando RTVC es el arrendador 62
Reconocimiento y medición 62
Información a revelar 63
Arrendamientos operativos - Cuando RTVC es arrendatario 63
Reconocimiento y medición 63
Información a revelar 63

7.12 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO 65
Política contable 65
Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor 65
Indicios de deterioro del valor de los activos 66
Fuentes externas de información 66
Fuentes internas de información 66
Reconocimiento 67
Medición del Valor Recuperable 67
Valor de mercado menos los costos de disposición 67
Valor en uso 68
Estimación de los flujos futuros de efectivo 68
Determinación de la tasa de descuento aplicable 69
Medición del deterioro del valor de los activos 70
Activos individualmente considerados 70
Unidades generadoras de efectivo 70
Reversión de las pérdidas por deterioro del valor 71
Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor 71
Fuentes externas de información 72
Fuentes internas de información 72
Medición de la reversión del deterioro 72
Activos individualmente considerados 72
Unidades generadoras de efectivo 73
Información a revelar 73

7.13 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO 75
Política contable 75
Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor 75
Indicios de deterioro del valor de los activos 76

Fuentes externas de información 76
Fuentes internas de información 76
Reconocimiento y medición del deterioro del valor 77
Medición del valor del servicio recuperable 77
Valor de mercado menos los costos de disposición 77
Costo de reposición 77

Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación 78
Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación 78
Reversión de las pérdidas por deterioro del valor 78
Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor 78
Fuentes externas de información 78
Fuentes internas de información 79
Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro 79
Información a revelar 79

7.14 ACTIVOS CONTINGENTES 81
Reconocimiento 81
Información a revelar 81

7.15 PASIVOS CONTINGENTES 82
Reconocimiento 82
Información a revelar 82

7.16 CUENTAS POR PAGAR 83
Reconocimiento 83
Clasificación 83
Medición inicial 83
Medición posterior 83
Baja en cuentas 83
Información a revelar 84

7.17 BENEFICIOS A EMPLEADOS 85
Definición de beneficios a empleados 85
Clasificación 85
Beneficios a los empleados a corto plazo 85
Reconocimiento 85
Medición 86
Información a revelar 86

7.18 PROVISIONES 87
Reconocimiento 87
Medición inicial 88
Medición posterior 89
Información a revelar 90

7.19 OTROS PASIVOS 91
Reconocimiento 91
Clasificación 91
Medición inicial 91

Medición posterior 92
Baja en cuentas 92
Información a revelar 93

7.20 INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN 94
Reconocimiento 94
Transferencias 94
Reconocimiento 95
Medición 96

Información a revelar 96

7.21 INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN 97
Reconocimiento 97
Ingresos por prestación de servicios 97
Ingresos por el uso de activos por parte de terceros 98
Medición 98
Información a revelar 99

7.22 VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA 100
Proceso contable 100
Transacciones en moneda extranjera 100
Reconocimiento inicial 100
Reconocimiento de las diferencias de cambio 100
Información a revelar 101

8. CONTROL DE CAMBIOS 102

1. PRESENTACION

El manual de políticas contables está conformado por los principios, bases, acuerdos reglas y procedimientos específicos adoptados por RTVC en la elaboración y presentación de sus estados financieros. Se considera como una herramienta en la que se disponen los lineamientos para el reconocimiento (identificación, clasificación y registro de una partida en los estados financieros), medición inicial, medición posterior, información a revelar y presentación de la información contable y financiera. Se encuentra como un mecanismo de fácil consulta y de guía para los funcionarios y contratistas que participan en el registro, ajuste, análisis, consolidación de los hechos económicos para la elaboración de los estados financieros de RTVC y son base para la toma de decisiones con respecto a la información contable y financiera de la entidad.

La elaboración de las políticas contables se realizó bajo el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, con el fin de establecer los conceptos de la preparación y presentación de información financiera de propósito general de RTVC. La preparación de este manual cumple con la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y sus Modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación.

El propósito general del Manual de Políticas Contables es orientar y apoyar a los usuarios en la interpretación de la información financiera de propósito general de RTVC, ayudar a quienes preparan y presentan dicha información en el proceso de construcción de esta y servir a los evaluadores de la información en el proceso de realización de juicios sobre la información financiera de propósito general. Este manual cumple con las características cualitativas fundamentales de representación y materialidad.

2. OBJETIVOS

2.1 General:

Definir los criterios contables aplicados por RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC, para la elaboración y presentación de los estados financieros de propósito general, de acuerdo con el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno dando cumplimiento a lo estipulado por la Contaduría General de la Nación, además de brindar las herramientas necesarias para establecer el reconocimiento general de las partidas a imputar, su representación, medición y revelación dentro de un periodo contable.

2.2 Específicos:

- Preparar y presentar Estados Financieros confiables, oportunos y de alta calidad que reflejen en forma razonable la realidad económica y la totalidad de los hechos económicos de RTVC, de manera que cumplan con los criterios para la rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

- Orientar a las áreas de la Entidad, en términos de suministrar información contable que sea relevante, comprensible y represente fielmente los hechos económicos de RTVC.

- Garantizar la emisión y transmisión de la información contable necesaria para el cumplimiento de los objetivos de gestión pública, control público, divulgación y cultura, que apoyen a la entidad en sus procesos de planeación, organización y dirección.

- Cumplir con la Resolución 533 del 08 de octubre 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones, así mismo, mantener actualizadas las políticas contables utilizadas por RTVC conforme con los cambios que sean necesarios al interior de la entidad, o que sean expedidos por parte de la Contaduría General de la Nación.

3. GLOSARIO

Actividades de financiación: Actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por parte de RTVC.

Actividades de operación: Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios de la Entidad, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.

Actividades de inversión: Son las de adquisición, enajenación o abandono de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas en el efectivo y los equivalentes al efectivo.

Activo: Son recursos controlados por la entidad que resultan de eventos pasados y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Activo contingente: Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Activo financiero: Es cualquier activo que posea una de las siguientes formas:

a) Efectivo.
b) Un instrumento de patrimonio neto de otra entidad.
c) Un derecho contractual:
 - A recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad.
 - A intercambiar activos o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para RTVC.
d) Un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de RTVC, y sea:
 - Un instrumento no derivado, según el cual RTVC estuviese o pudiese estar obligada a recibir una cantidad variable de los instrumentos de patrimonio propio.
 - Un instrumento derivado que fuese o pudiese ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de RTVC. Para esta finalidad, no se incluirán entre los instrumentos de patrimonio propio de RTVC aquéllos que sean,

en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos de patrimonio propio de RTVC.

Activo intangible: Es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.

Activos generadores de efectivo: son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la entidad pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.

Activos no generadores de efectivo: son aquellos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

Activos por impuestos diferidos: Representa el valor de los activos por impuestos sobre las ganancias que se podrán recuperar en ejercicios futuros, relacionadas con:

a) Las diferencias temporarias deducibles.
b) La compensación de pérdidas obtenidas en ejercicios anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal.
c) La compensación de créditos no utilizados procedentes de ejercicios anteriores.

Acuerdo de concesión: es un acuerdo vinculante, entre una entidad concedente y un concesionario, en el que este último adquiere el derecho a utilizar o explotar un activo en concesión, para proporcionar un servicio o para desarrollar una actividad en nombre de la entidad concedente, durante un periodo determinado, a cambio de una compensación por los servicios o por la inversión realizada durante el periodo del acuerdo de concesión.

Amortización: Representa el valor de los activos que, en razón a su base amortizable, tienen el carácter de gastos y afectan varios periodos en los que deberán ser aplicados o distribuidos sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

Aplicación prospectiva: Consiste en la aplicación de un cambio desde el momento de su modificación en adelante, sin efectos retroactivos, esta aplicación prospectiva se presenta cuando:

a) Se aplica una nueva política contable a las transacciones nuevas, es decir que no se habían presentado anteriormente en la entidad.
b) El reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable, para el ejercicio corriente y los futuros son afectados por dicho cambio.

Aplicación retroactiva: Consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros eventos y condiciones, como si ésta se hubiera aplicado siempre.

Arrendamiento: Es un acuerdo por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.

Arrendamiento financiero: Es un tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. La propiedad de este, en su caso, puede o no ser transferida.

Arrendamiento operativo: Es cualquier acuerdo de arrendamiento distinto al arrendamiento financiero, en el cual no se transfieren sustancialmente los riesgos y beneficios del activo.

Asociada: Es una entidad sobre la que el inversor posee influencia significativa, y no es una dependiente ni constituye una participación en un negocio conjunto. La asociada puede adoptar diversas modalidades, entre las que se incluyen las entidades sin forma jurídica definida, tales como las fórmulas asociativas con fines empresariales.

Base fiscal de un activo: Es el importe que será deducible, a efectos fiscales, de los beneficios económicos que obtenga la Entidad en el futuro, cuando recupere el importe en libros de dicho activo.

Base fiscal de un pasivo: Es igual a su importe en libros menos cualquier importe que, eventualmente, sea deducible fiscalmente respecto de tal partida en ejercicios futuros.

Base amortizable: Corresponde al costo histórico del activo intangible menos el valor residual, menos las pérdidas calculadas por deterioro.

Base depreciable: Corresponde al costo histórico del activo de propiedad planta y equipo, propiedad de inversión o bien de uso público menos el valor residual, menos las pérdidas calculadas por deterioro.

Bienes históricos y culturales: Son bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por RTVC, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Cambio en una estimación contable: Es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual de estos, los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.

Control: Se considera que una entidad ejerce control sobre otra, cuando tiene derecho a los beneficios variables o está expuesta a los riesgos inherentes a la participación en la controlada y cuando tiene la capacidad de afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos, utilizando su poder sobre la entidad controlada.

El poder consiste en derechos existentes que otorgan la capacidad actual de dirigir las actividades relevantes de la entidad. Las actividades relevantes son las que afectan, de manera significativa, la naturaleza o la cantidad de los beneficios que la entidad recibe o de los riesgos que asume, por su participación en otra entidad.

El poder se evalúa a través de la facultad que tiene la entidad de ejercer derechos para dirigir las políticas operativas y financieras de otra entidad, con independencia de que esos derechos se originen en la participación patrimonial.

Los beneficios sobre los cuales se establece control pueden ser financieros o no financieros. Los financieros corresponden a los beneficios económicos recibidos directamente de la controlada, tales como: la distribución de dividendos o excedentes, la transferencia de activos y el ahorro de costos, entre otros. Los beneficios no financieros se presentan cuando la actividad que realiza la controlada complementa o apoya la función de la controladora, de forma que contribuye al logro de sus objetivos y a la ejecución de sus políticas.

Los riesgos inherentes a la participación corresponden a todos aquellos que afectan o pueden afectar la situación financiera de la controladora, por ejemplo, las obligaciones financieras asumidas o que potencialmente tendría que asumir y la obligación de la controladora de prestar o garantizar la prestación de un servicio del cual la controlada es el responsable inicial.

Costo amortizado de un activo financiero: El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el valor en libros de la inversión por la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con el valor inicialmente reconocido.

Costo de transacción: Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

Desarrollo: Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Deterioro de valor de un activo generador de efectivo: es una pérdida en los beneficios económicos futuros de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la entidad que lo controla.

Deterioro del valor de un activo no generador de efectivo: es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Diferencias temporarias: Son las divergencias que existen entre el importe en libros de un activo o un pasivo y el valor que constituye la base fiscal de los mismos.

Errores de ejercicios anteriores: Son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más ejercicios anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que:

a) Estaba disponible cuando los estados financieros para tales ejercicios fueron formulados.
b) Podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Flujos de efectivo: Son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

Hechos posteriores a la fecha del balance: Son todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se hayan producido entre la fecha del balance y la fecha de formulación o de autorización de los estados financieros para su divulgación. Pueden identificarse dos tipos de eventos:

a) Aquéllos que muestran las condiciones que ya existían en la fecha del balance (hechos posteriores a la fecha del balance que implican ajuste).
b) Aquéllos que son indicativos de condiciones que han aparecido después de la fecha del balance (hechos posteriores a la fecha del balance que no implican ajuste).

Influencia significativa: Se entiende por influencia significativa la capacidad de la entidad inversora para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control ni control conjunto.

Se presumirá la existencia de influencia significativa cuando se posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la asociada, con independencia de que exista otro inversor con una participación mayoritaria. Para tal efecto, se considerarán los derechos de voto potenciales del inversor, así como los mantenidos por otras partes. Los derechos de voto potenciales que se considerarán son aquellos que se puedan ejercer o convertir de inmediato y se excluirán aquellos que tengan restricciones legales o contractuales, tales como el condicionamiento a sucesos futuros o la posibilidad de ejercitarse solo hasta una fecha posterior. Por su parte, se presumirá que la entidad no ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente, menos del 20% del poder de voto de la asociada, a menos que pueda demostrarse claramente que existe tal influencia.

La existencia de influencia significativa sobre la entidad se evidencia, generalmente, a través de uno o varios de los siguientes hechos:

a) tiene representación en la Junta Directiva u órgano equivalente de la asociada,
b) participa en los procesos de fijación de políticas de la asociada,
c) realiza transacciones importantes con la asociada,
d) realiza intercambio de personal directivo con la asociada o
e) suministra información primordial para la realización de las actividades de la asociada.

Podrá demostrarse la inexistencia de influencia significativa cuando existan restricciones al ejercicio del poder de voto originadas en normas legales o en acuerdos contractuales que impliquen que la entidad receptora de la inversión quede sujeta al control de un gobierno, tribunal, administrador o regulador. También se demostrará cuando los derechos de voto tengan

restricciones legales o contractuales como su condicionamiento a sucesos futuros o la posibilidad de ejercitarse solo hasta una fecha posterior.

Importe recuperable: El mayor entre el valor razonable menos los costos de venta de un activo (o de una unidad generadora de efectivo) y su valor en uso.

Inventarios: Son activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agrícolas, que se tengan con la intención de:

a) Comercializarse en el curso normal de la operación.
b) Distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación.
c) Transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

Impuesto corriente: Es la cantidad por pagar (recuperar) por el impuesto sobre las ganancias relativa a la ganancia (pérdida) fiscal del ejercicio.

Instrumento financiero: Es cualquier contrato que dé lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.

Investigación: Es todo aquel estudio original y planificado, emprendido con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

Juicio Profesional: El empleo de los conocimientos técnicos y experiencia necesarios para seleccionar posibles cursos de acción en la aplicación de las NIF, dentro del contexto de la sustancia económica a ser reconocida.

Materialidad: Filtro para asegurar que los estados financieros son un resumen efectivo y comprensible de la información contenida en los registros contables internos de una entidad, esto es, adecuadamente resumida y agregada.

Medición: Proceso de determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros, para su inclusión en el balance (estado de situación financiera) y el estado de resultados (estado del resultado integral).

Método del tipo de interés efectivo: Es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o pasivo financiero (o de un grupo de activos o pasivos financieros) y de imputación del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante. El tipo de interés efectivo es el tipo de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo a cobrar o pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto, con el importe neto en libros del activo financiero o del pasivo financiero. Para calcular el tipo de interés efectivo, RTVC estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, pagos anticipados, rescates y opciones similares), pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias futuras.

Pasivo: Es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, RTVC espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicios.

Pasivo contingente: Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Pasivo financiero: Es cualquier pasivo que presente una de las siguientes formas:

a) Una obligación contractual:
 - De entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad.
 - De intercambiar activos o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente desfavorables para RTVC.

b) Un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando los instrumentos de patrimonio propio de RTVC, y sea:
 - Un instrumento no derivado, según el cual RTVC estuviese o pudiese estar obligada a entregar una cantidad variable de instrumentos de patrimonio propio.
 - Un instrumento derivado que fuese o pudiese ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de RTVC. Para este propósito, no se incluirán entre los instrumentos de patrimonio propio de RTVC aquéllos que sean, en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos de patrimonio propio de RTVC.

Pasivos por impuestos diferidos: Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en ejercicios futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.

Propiedades de Inversión: Son inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.

Propiedad planta y equipo: Son propiedades, planta y equipo los activos tangibles empleados por RTVC para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.

Pérdida por deterioro del valor: Es la cantidad en que excede el importe en libros de un activo o unidad generadora de efectivo a su importe recuperable.

Políticas contables: Son los principios específicos, bases, acuerdos reglas y procedimientos adoptados por RTVC en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Provisión: Es un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

Reconocimiento: Proceso de identificación, en el balance (estado de situación financiera) o en el estado de resultados (estado del resultado integral), de una partida que cumpla la definición del elemento correspondiente y que satisfaga los siguientes criterios para su reconocimiento:

a) Que sea probable que cualquier beneficio económico asociado con la partida llegue a, o salga de RTVC.
b) El elemento tiene un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

Reestructuración: Es un programa de actuación, planificado y controlado por la gerencia de la Entidad, cuyo efecto es un cambio significativo:

- En el alcance de la actividad llevada a cabo por la Entidad.
- En la manera de llevar la gestión de su actividad.

Valor de mercado: El importe por el que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes conocedoras e interesadas, que actúan en condiciones de independencia mutua.

Vida útil: Se considera como el tiempo en el cual RTVC espera utilizar el activo. Se puede determinar por medio de la experiencia que tiene RTVC con activos similares, según cláusulas contractuales o normas relacionadas con el periodo que se puede utilizar el activo.

Valor presente: Una estimación actual del valor descontado presente de las futuras entradas netas de efectivo en el curso normal de la operación.

4. NORMATIVIDAD

4.1 Marco Legal de Radio Televisión Nacional De Colombia – RTVC Constitución

Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), creada por decreto al disolver Inravisión y la productora pública Audiovisuales. Funciona como entidad pública independiente, adscrita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC).

Fue autorizada mediante el decreto No. 3525 del 26 de octubre de 2004 y constituida mediante escritura pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, inscrita en la Cámara y Comercio como sociedad comercial bajo la matrícula No. 01434314.

Por Acta No. 02 del 13 de julio de 2022 de la Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de Julio de 2022, con el No. 02862008 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad entre entidades públicas, indirecta, del orden nacional a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S.

Por Acta No. 2 del 13 de julio de 2022 de Junta de Socios, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de julio de 2022, con el No. 02862008 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC a RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S.

Leyes de regulación de la televisión y radiodifusión en el país

LEY 2066 DE 2020: Por medio de la cual se establecen condiciones especiales para la normalización de cartera por única vez para los concesionarios de los servicios de Radiodifusión Sonora de Interés Público y Comunitario y para los operadores del servicio de televisión comunitaria.

LEY 1978 DE 2019: Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.

LEY 1507 DE 2012: Por la cual se establece la distribución de competencias entre las entidades del Estado en materia de televisión y se dictan otras disposiciones.

LEY 1341 DE 2009 (Modificada por la Ley 1978 de 2019): Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones

LEY 680 DE 2001: Por la cual se reforman las Leyes 14 de 1991, 182 de 1995, 335 de 1996 y se dictan otras disposiciones en materia de Televisión

LEY 335 de 1996: Por la cual se modifica parcialmente la Ley 14 de 1991 y la Ley 182 de 1995, se crea la televisión privada en Colombia y se dictan otras disposiciones.

LEY 182 DE 1995: Por la cual se reglamenta el servicio de televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforma la Comisión Nacional de Televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran <sic> entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones.

LEY 14 DE 1991: Por la cual se dictan normas sobre el servicio de televisión y radiodifusión oficial.

4.2 Clasificación De Radio Televisión Nacional De Colombia – RTVC

Según la Resolución 533 de octubre de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación, RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA (en adelante RTVC) pertenece a las entidades de gobierno, y debe aplicar el marco normativo para las entidades de gobierno el cual está conformado por: el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los

hechos económicos; los procedimientos contables, las guías de aplicación, el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública.

Contexto Jurídico Bajo Nuevo Marco de Regulación

- Ley 43 de 1990
- Ley 1314 de 2009
- Resolución 533 de octubre de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Instructivo 002 de 2015 emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 620 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 113 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 693 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 468 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 484 de 2017 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 211 de 2021 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 331 de 2022 emitida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 356 de 2022 emitida por la Contaduría General de la Nación.

5. ALCANCE

El presente manual de políticas orienta la gestión, producción y generación de la información contable que se desarrolla de acuerdo con el Marco Normativo vigente para Entidades de Gobierno, las cuales se requiere que sean útiles para la toma de decisiones de RTVC como entidad, en este sentido son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios y contratistas de la Entidad, como responsables de generar hechos económicos en el momento en que se debe decidir el tratamiento contable de cada uno de ellos y en el momento en que se deben preparar los Estados Financieros.

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

6.1 Roles:

De acuerdo con el alcance y los objetivos de carácter institucional del presente manual, los roles que intervienen como actores importantes dentro de las Políticas Contables de RTVC se encuentran en las áreas que intervienen como proveedores de la información, así mismo, los preparadores de información a nivel de procesos para poder elaborar y emitir los estados financieros de propósito general e intermedios.

Las áreas de RTVC que ejercen el rol de proveedores de información son:

- **Gerencia**
 - oOficina asesora de jurídica
 - Gestión jurídica
 - Procesos de selección y contratación
 - oControl interno
 - oControl disciplinario interno

oPlaneación
oComunicaciones oGestión comercial
oSeñal memoria - archivo audiovisual y sonoro
- Gestión cultural

oRTVCPlay

- **Subgerencia de televisión**
 oSeñal Colombia
 oCanal institucional
 - Producción tv

 oGestión de emisión tv

- **Subgerencia de radio**
 oRadio nacional
 - Producción radio
 - Información
 - Musical y cultural

 oRadiónica

- **Tecnologías convergentes**
 oGestión técnica de señales
 oEmisión de radio
 oTecnologías de la información -TI
 oIngeniería de red

- **Subgerencia de soporte corporativo**
 oGestión del talento humano oTesorería
 oPresupuesto oContabilidad
 oGestión administrativa
 - Gestión documental

 oRelación con el ciudadano y las audiencias

La Coordinación de Contabilidad ejerce el rol de preparar y certificar la información contable y estados financieros de propósito general, los cuales son presentados por la Subgerencia de Soporte Corporativo y la Gerencia de la Entidad.

6.2 Responsabilidades:

Es compromiso de todas y cada una de las áreas de la entidad suministrar los datos que se requieran de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos reflejen la realidad económica de la entidad.

Velar porque todos los procesos que administran transacciones, hechos económicos y operaciones que afectan la información contable, generadores de derechos u obligaciones, reales o previsibles, sean documentados. Dentro de sus actividades debe incluir la preparación

de toda la información que se genere en la Gestión de la Entidad con el fin de preparar y certificar los registros contables, balances de prueba y Estados Financieros.

La información, según el tipo de operación que soporte, puede ser de origen interno o externo, debe contener como mínimo:

- Fecha de la operación.
- Descripción de la transacción, hecho y/u operación.
- Autorización por quienes deban cumplir con esta actividad.
- Valor de la operación.
- Soporte de la operación.

En dichos documentos no se pueden presentar ninguna de las siguientes situaciones: tachar, mutilar, enmendar, eliminar, alterar las denominaciones y cuantías, ni adicionar información a la inicialmente establecida en el documento.

Teniendo en cuenta lo anterior, el responsable de cada una de las áreas deberá cumplir con los procesos ya implementados y documentados en RTVC para llevar a término la generación, como producto terminado, de los Estados Financieros de propósito general e intermedios alineados con lo contenido en el presente Manual de Políticas Contables.

7. CONTEXTO

7.1 PRINCIPIOS GENERALES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

OBJETIVO	Establecer los principios sobre los cuales se desarrollan las políticas contables para la preparación de la información financiera de RTVC.
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Resolución 533 de octubre del 2015 y sus modificaciones, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Resolución 211 de diciembre de 2021 emitida por la Contaduría General de la Nación.

Proceso contable

El proceso contable para RTVC está diseñado por etapas, las cuales le permiten registrar los hechos económicos conforme a las políticas contables descritas en este documento y de acuerdo con los pronunciamientos de la Contaduría General de la Nación (en adelante CGN). Las etapas y subetapas del proceso contable de RTVC son las siguientes:

Reconocimiento: Etapa en la cual RTVC incorpora en el estado de situación financiera o el estado de resultado, un hecho económico teniendo en cuenta la definición de cada elemento de los estados financieros (activos, pasivos, patrimonio, gastos, ingresos, costos).

- **Identificación:** Subetapa en la que RTVC selecciona aquellos hechos económicos que son susceptibles de reconocimiento, considerando que no todos los hechos económicos implican un aumento o disminución en los beneficios y el potencial de servicio
- **Clasificación:** Subetapa en la cual RTVC según las características del hecho económico define donde se debe registrar.
- **Medición inicial:** Subetapa en la cual RTVC mide por primera vez el hecho económico de acuerdo con la clasificación que realizo.
- **Registro:** Subetapa en la cual se generan los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos en los respectivos libros utilizando el catálogo general de cuentas emitido por la CGN.

Medición posterior: Es la etapa en la cual se actualizan los saldos en libros de acuerdo con la política contable de RTVC.

- **Registro de ajustes contables:** Subetapa en la cual RTVC registra los asientos contables en los libros, sobre los elementos de los estados financieros.

Revelación: etapa en la cual RTVC sintetiza y presenta la información financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de presentación o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye la presentación de notas explicativas.

- **Presentación de estados financieros:** Es la subetapa en la que RTVC estructura los estados financieros de acuerdo con su política contable.
- **Presentación de notas a los estados financieros:** Es la subetapa en la que RTVC integra información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en los estados financieros.

Objetivo de la información financiera

La información financiera que elaborará RTVC debe ser útil, para la satisfacción de las necesidades comunes de sus usuarios.

La información financiera es útil a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de RTVC, así como para la rendición de cuentas antes los diferentes usuarios internos y externos.

La información financiera que produce RTVC es útil para la toma de decisiones sobre la gestión eficiente de sus recursos, para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

La información financiera es útil para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de control, inspección y vigilancia.
Para cumplir estos objetivos, la información financiera deberá tener las siguientes características:

- **Relevancia:** La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos. La información financiera de propósito general tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera de propósito general tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente también tiene valor confirmatorio.

- **Representación fiel:** La información financiera de propósito general debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. La descripción completa incluye la información necesaria y las revelaciones pertinentes para que esta sea comprensible ante los usuarios de la información. La descripción neutral de la información es aquella que no tendrá sesgo en la presentación y estará apoyada en la prudencia para los casos en los en que se presenten condiciones de incertidumbre. La descripción libre de error significativo es aquella que no presenta errores u omisiones, es decir, exacto en todos los aspectos.

- **Verificabilidad:** La verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar.

Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas. La verificación puede ser directa o indirecta. Puede suceder que no sea posible verificar algunas explicaciones e información financiera prospectiva hasta un periodo futuro, para ayudar a los usuarios a decidir si quieren utilizar esa información, se revelaran las hipótesis subyacentes, los métodos de recopilación de la información, y otros factores y circunstancias que respalden la información.

- **Oportunidad:** La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.

- **Comprensibilidad:** La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

- **Comparabilidad:** Esta característica les permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La información es más útil si puede compararse con información de la misma entidad de periodos anteriores y con información similar de otras entidades. La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando un cambio en un criterio mejora la relevancia o la representación fiel, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar las causas y los efectos del cambio, y realizar los análisis comparativos correspondientes.

Principios de Contabilidad Pública

- **Entidad en Marcha:** RTVC llevará a cabo la actividad por tiempo indefinido conforme al acto de creación, por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación.

- **Devengo:** RTVC reconocerá los hechos económicos en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo contable.

- **Esencia sobre forma:** Las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

- **Asociación:** El reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

- **Uniformidad:** Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, RTVC debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en los principios de contabilidad pública, políticas contenidas en el marco normativo y las disposiciones adicionales de la CGN.

- **No compensación:** No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

- **Periodo contable:** El periodo contable de RTVC es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, presenta estados financieros intermedios trimestrales e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

- **Unidad monetaria:** RTVC presenta sus estados financieros en pesos colombianos.

Principios de reconocimiento

RTVC reconocerá un ACTIVO en sus estados financieros cuando este represente un recurso controlado, producto de sucesos pasados de los cuales espera obtener beneficios económicos o potenciales de servicios futuros. RTVC reconocerá un PASIVO cuando sea una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, RTVC deberá desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

RTVC reconocerá un INGRESO cuando éste represente un incremento en los beneficios económicos o potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, se presentan en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con el incremento del capital fiscal.

RTVC reconocerá un GASTO cuando éste represente un decremento en los beneficios económicos o potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos.

RTVC reconocerá un COSTO cuando éste represente un decremento en los beneficios económicos o potenciales de servicio producidos a lo largo del periodo contable, que están asociados con la prestación de servicios vendidos y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

Criterios de medición

Para el reconocimiento y medición de los elementos de los estados financieros de RTVC, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de medición:

- **Costo:** El costo corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados o al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para RTVC.

- **Costo reexpresado:** El costo reexpresado corresponde a la actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos externos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. Cuando se adquieran bienes o servicios en moneda extranjera, el valor de la transacción debe reexpresarse en moneda legal colombiana, según la norma aplicable.

- **Costo amortizado:** El costo amortizado corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para RTVC.

- **Costo de reposición:** El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para RTVC.

- **Valor de mercado:** El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para RTVC.

- **Valor neto de realización:** El valor neto de realización es el valor que RTVC puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta.

- **Valor en uso:** El valor en uso equivale al valor presente de los beneficios económicos que se espera genere el activo, incluido el flujo que recibiría RTVC por su disposición al final de la vida útil. El valor en uso es un valor de salida no observable y específico para RTVC.

7.2 POLITICA CONTABLE EN LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	Establecer los lineamientos para la preparación de estados financieros emitidos por RTVC con base a sus políticas contables.
RESPONSABLES	GERENTE - SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Resolución 533 de octubre del 2015 y sus modificaciones, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Capítulo VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones. 1. Presentación de Estados Financieros

Conjunto completo de estados financieros

Los estados financieros con propósito de información general constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de RTVC y presentan la información relativa a los elementos de los estados financieros que pueden ser reconocidos y medibles. Los estados financieros con propósito de información general son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de RTVC por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

El conjunto completo de estados financieros que presenta RTVC es el siguiente:

- Un estado de situación financiera al final del periodo contable,
- Un estado de resultados del periodo contable,
- Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- Un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y
- Las notas a los estados.

RTVC presentara sus estados financieros en forma comparativa con los del período contable inmediatamente anterior o las fechas de corte igual en ambos períodos.

Identificación de los estados financieros

RTVC diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

a) El nombre de RTVC, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior.

b) El hecho de que los estados financieros correspondan a RTVC individualmente o a un grupo de entidades.
c) La fecha del cierre del periodo contable al que correspondan los estados financieros o el periodo contable cubierto.
d) La moneda de presentación.
e) El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

Estado de situación financiera

El estado de situación financiera presenta los activos, pasivos y patrimonio de RTVC en forma clasificada, resumida y consistente para determinar la situación financiera a una fecha de corte determinada.

Información a presentar en el estado de situación financiera

En el estado de situación financiera de RTVC, se presentarán como mínimo las siguientes partidas:

a) Efectivo y equivalentes al efectivo
b) Inversiones de administración de liquidez;
c) Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
d) Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación;
e) Propiedades, planta y equipo;
f) Activos intangibles;
g) Cuentas por pagar;
h) Provisiones;
i) Pasivos por beneficios a los empleados y

RTVC presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad.

La organización de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de RTVC y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de RTVC.

RTVC podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

a) La naturaleza y la liquidez de los activos.
b) La función de los activos dentro de RTVC.
c) Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

RTVC presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

Partidas corrientes y no corrientes

RTVC presentará el estado de situación financiera separando las partidas corrientes y no corrientes.

Un activo se presentará como corriente, si:

- Espera realizar el activo o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación El ciclo de operación de RTVC es de 12 meses.
- Mantenga el activo principalmente con fines de negociación.
- Espera realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de emisión y presentación de los estados financieros.
- El activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente política), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de emisión y presentación de los estados financieros.

Un pasivo se presentará como corriente, si:

- Espera liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación y dentro del periodo contable.
- Liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de emisión y presentación de los estados financieros.

RTVC revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la entidad.

Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

a) Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de prestación de servicios, transferencias y subvenciones, anticipos y otros importes.
b) Los inventarios se desagregarán en materiales y suministros. Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de, prestación de servicios, transferencias y subvenciones, anticipos y otros importes.
c) Las partidas de propiedades, planta y equipo, bienes históricos y culturales; y propiedades de inversión se desagregarán según su naturaleza.
d) Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios, demandas, y diversas.
e) Las cuentas por pagar se desagregarán en, importes a proveedores, así como las cuentas por pagar por impuestos y recursos recibidos en administración.
f) Los beneficios a empleados se desagregarán de acuerdo a si corresponden a beneficios a empleados a corto plazo, a largo plazo.
g) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal, aportes sociales, reservas, resultados del ejercicio e impactos por la transición al nuevo marco de

regulación, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con otras políticas se reconocen en el patrimonio.

Estado de resultados

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos y costos de RTVC, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo. En la presentación de este estado financiero RTVC presentara las siguientes partidas:

a) Los ingresos sin contraprestación.
b) Los ingresos con contraprestación.
c) Los gastos de administración
d) Los gastos de operación.
e) Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos.
f) Los costos financieros.

RTVC presentará en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

RTVC no presentará ninguna partida de ingreso o gasto de vigencias anteriores en el estado de resultados.

Información a presentar en el estado de resultados

RTVC presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función (de acuerdo con la clasificación emitida por la CGN). Según esta clasificación, como mínimo, RTVC presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por ésta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, RTVC revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, RTVC revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

a) Ingresos por prestación de servicios.
b) Ingresos y gastos financieros.
c) Beneficios a los empleados.
d) Gasto de Administración
e) Gastos de Operación.
f) Transferencias y subvenciones.
g) Depreciaciones y amortizaciones de activos.
h) Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

Estado de cambios en el patrimonio

RTVC presentará las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro. En este estado financiero se presentará la siguiente información:

a) Capital Fiscal
b) Aportes Sociales
c) Reservas
d) El resultado del periodo y resultados de ejercicios anteriores.
e) Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación
f) Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la política de RTVC para definición de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

RTVC presentará, para cada componente del patrimonio, en el estado de cambios en el patrimonio, la siguiente información:

a) El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;
b) El valor de las reservas.
c) El saldo en el resultado del ejercicio al inicio y al final del periodo contable;
d) Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

Estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por RTVC, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Efectivo

El efectivo del RTVC comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, y el Efectivo de uso restringido que la entidad lo conserva para uso específico.

Equivalentes al efectivo

RTVC presentará como equivalentes al efectivo inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, será equivalente al efectivo:

- Los CDTs que maneja la entidad serán clasificados como equivalentes al efectivo cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición y que RTVC no tenga la intención de renovar el título.

Presentación del estado de flujos de efectivo

RTVC realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

- **Actividades de operación**

Se clasificarán las actividades que generan la principal fuente de ingresos de RTVC y aquellas que no puedan calificarse como de inversión o financiación.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

- **Actividades de inversión**

Se clasificarán las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Cuando un contrato se trate contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, sus flujos de efectivo se clasificarán de la misma forma que los procedentes de la posición que se esté cubriendo.

- **Actividades de financiación**

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por RTVC.

- **Intereses y excedentes financieros**

RTVC clasificará y revelará, de forma separada, los intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, los intereses y los excedentes financieros recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

Información a revelar en el estado de flujos de efectivo

Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.

Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera.

Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado.

Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo.

Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

Notas a los estados financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática. En las políticas contables de RTVC se discriminará la información a revelar para cada transacción.

Las notas a los estados financieros de RTVC incluirán la siguiente estructura:

a) Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas.
b) Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros.
c) Información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente.
d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

Información a revelar en las notas a los estados financieros

La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.

La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.

Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.

Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.

Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente.

Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.

Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.

La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

7.3 CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES, POLÍTICAS Y CORRECCIÓN DE ERRORES

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por RTVC para el tratamiento de cambios en las estimaciones contables, políticas contables y cuando se cometan errores.
RESPONSABLES	GERENCIA - SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Resolución 533 de octubre del 2015 y sus modificaciones, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Capítulo VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones. 4. Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores

Política contable

RTVC aplicará las políticas establecidas por la Contaduría General de la Nación en el marco normativo para las entidades de gobierno. Cuando un hecho económico que no se encuentre regulado en el Marco normativo para entidades de gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública), RTVC solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

Cambio en política contable

RTVC cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos en que RTVC decida realizar un cambio.

Las modificaciones en las políticas contables originados en cambios en el Marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para entidades de gobierno adopte la entidad, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, RTVC registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos

anteriores para los que se presente información, RTVC aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo contable) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, RTVC ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.
Cuando RTVC realicé el cambio de una política contable, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Información a revelar por cambio en política contable

La naturaleza del cambio.

Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante

El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable.

Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

Cambios en una estimación contable

Los cambios en estimaciones contables se dan por nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Las estimaciones contables se deben evaluar constantemente con el fin de contar con información financiera fiable.

Algunos ejemplos de estimaciones contables son: cambios en vidas útiles, valor residual o métodos de depreciación de propiedades planta y equipo, intangibles; estimación del valor de una provisión; estimaciones de flujos de efectivo futuros relacionados con cálculos por deterioro, entre otros.

RTVC tratara los cambios en estimaciones contables de forma prospectiva, es decir de la fecha en que se realiza el cambio en adelante, no afectara su información financiera para los periodos anteriores.

Información a revelar por cambios en las estimaciones contables

La naturaleza del cambio.

El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros.

La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

Corrección de errores

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

RTVC corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, RTVC reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se re expresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando, para efectos de presentación, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, RTVC reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

Cuando RTVC corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Información que revelar por corrección de errores

La naturaleza del error de periodos anteriores.

El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible.

El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información.

Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

7.4 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por RTVC para el tratamiento de los hechos ocurridos después del periodo contable.
RESPONSABLES	GERENCIA - SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO
NORMA REFERENTE	✓ Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Resolución 533 de octubre del 2015 y sus modificaciones, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Capítulo VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones. ✓ 5. Hechos ocurridos después del periodo contable.

Política contable

Esta política aplica cuando en RTVC se presenten hechos posteriores al periodo contable que impliquen eventos, favorables o desfavorables, que se produzcan entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros de la entidad.

Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

Cuando se presenten hechos que impliquen ajuste, RTVC reconocerá el valor del ajuste en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Por ejemplo, se consideran hechos que implican ajuste la Resolución de un litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable; la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido; la determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas; la determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades; y el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación. Algunos ejemplos son: la reducción en el valor de mercado de las inversiones;; la adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades; las compras o disposiciones significativas de activos; la ocurrencia de siniestros; el anuncio o comienzo de reestructuraciones; la decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad;; las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio; el otorgamiento de garantías; y el inicio de litigios.

Información que revelar sobre los hechos ocurridos después del periodo

La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros. El responsable

de la autorización.

La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado.

La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste.

La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

7.5 INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por RTVC para el tratamiento de las inversiones de administración de liquidez.
RESPONSABLES	GERENCIA - SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO – CÓMITE DE INVERSIONES.
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Resolución 533 de octubre del 2015 y sus modificaciones, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Capítulo I. Activos. 1. Inversiones de administración de liquidez.

Reconocimiento

RTVC reconocerá como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título por pagos del principal e intereses durante su vigencia.

También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

Estas inversiones se reconocerán en la fecha de liquidación, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de contratación. La fecha de liquidación será la fecha en la cual los títulos son transferidos a RTVC. La fecha de contratación es aquella en la que las partes pactan las condiciones de la transacción.

Clasificación

RTVC clasificará las inversiones de administración de liquidez teniendo en cuenta la intención que tenga sobre la inversión. Estas inversiones se clasificarán en las siguientes dos categorías:

a) Costo amortizado.
b) Costo.

En la categoría de costo amortizado RTVC clasificará las inversiones que tienen la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento, es decir, aquellas inversiones cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento.

En la categoría de costo RTVC incluye las inversiones que no tienen valor de mercado y que se corresponden con:

a) Instrumentos de patrimonio, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto, que no tienen valor de mercado.
b) Instrumentos de deuda que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.

Medición inicial

En el reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán por el precio de la transacción, teniendo en cuenta que las inversiones de RTVC no tienen valor de mercado.

Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión.

Medición posterior

Posterior a la medición inicial RTVC medirá sus inversiones de administración de liquidez dependiendo a la categoría en la que se encuentran clasificadas.

Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado

Las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado de RTVC se medirán al costo amortizado por el valor inicialmente reconocido.

El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo.

Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida, el rendimiento efectivo de las inversiones al costo amortizado se calculará multiplicando el valor bruto de la inversión por la tasa de interés efectiva. El valor bruto de la inversión corresponde al valor inicialmente reconocido de la inversión más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos. No obstante, cuando hayan ocurrido uno o más sucesos que impacten de manera perjudicial los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión y mientras estos sucesos persistan, el rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado en la fecha de medición por la tasa de interés efectiva.

La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, RTVC verificará si existen indicios de deterioro.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras

en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés efectiva original de la inversión, es decir, la tasa de interés efectiva computada en el momento del reconocimiento inicial. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Si, en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

Inversiones clasificadas en la categoría de costo

Las inversiones clasificadas al costo se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados al costo podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora de la inversión supere su valor en libros. Para el efecto, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

Los dividendos y participaciones de los instrumentos de patrimonio se reconocerán como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo, con base en los criterios de la

Norma de Ingresos de Transacciones con Contraprestación.

Reclasificaciones

RTVC reclasificará una inversión desde la categoría de costo amortizado hacia las categorías de valor de mercado con cambios en el patrimonio o de costo, como consecuencia de un cambio en la intención de la inversión, es decir, que la inversión ya no se mantiene exclusivamente para conservarla hasta su vencimiento, sino que es posible negociarla. La inversión se reclasificará a la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio si tiene valor de mercado; para tal efecto, disminuirá el valor en libros de la inversión al costo amortizado y se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación, la diferencia se reconocerá en el patrimonio. La inversión se reclasificará a la categoría de costo si no tiene valor de mercado; para tal efecto, el costo amortizado en la fecha de reclasificación será el valor inicial de la inversión en la categoría de costo.

RTVC no reclasificará una inversión hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado con posterioridad al reconocimiento, salvo que dicha reclasificación se genere por la

disponibilidad de información sobre el valor de mercado de las inversiones que se esperan negociar y que estaban clasificadas en la categoría de costo amortizado o costo. En tal caso, se disminuirá el valor en libros de la inversión en las categorías de costo amortizado o costo, se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

RTVC reclasificará una inversión representada en un instrumento de deuda, desde la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio hacia la categoría de costo amortizado, como consecuencia de un cambio en la intención de la inversión, es decir, que la inversión ya no se espera negociar y se mantiene exclusivamente para conservarla hasta su vencimiento. El valor de mercado de la inversión en la fecha de reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo amortizado y sobre el cual se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio que se relacione con la inversión reclasificada se amortizará en el resultado a lo largo de la vida restante de la inversión, a través de la tasa de interés efectiva, comparando el valor en libros del título y el costo amortizado que este tendría aplicando la tasa de interés efectiva inicial del instrumento.

Cuando las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio dejen de tener valor de mercado, se reclasificarán a la categoría de costo; el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará en la categoría de costo. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio que se relacione con la inversión reclasificada permanecerá en el patrimonio hasta que la inversión sea dada de baja.

RTVC reclasificará una inversión desde la categoría de costo hacia la categoría de costo amortizado, como consecuencia de un cambio en la intención en la inversión, de modo que la entidad decide conservarla hasta su vencimiento. El costo del instrumento será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo amortizado y sobre el cual se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores.

RTVC reclasificará una inversión que no se tiene con la intención exclusiva de negociar o conservar hasta su vencimiento, desde la categoría de costo a la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando sea posible medir el valor de mercado de dicha inversión.

En tal caso, se disminuirá el valor en libros de la inversión al costo, se registrará la inversión en la categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y se reconocerá la diferencia en el patrimonio.

En todos los casos, con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría a la que fue reclasificada la inversión.

Baja en cuentas

RTVC dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión, y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre el valor en libros y el

valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

En caso de que RTVC retenga sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido. Para reconocer el costo efectivo de la operación, la entidad medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

Si RTVC no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, determinará si ha retenido el control sobre la inversión. La retención de control sobre la inversión dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja la inversión y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la inversión en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a cambios de valor de la inversión transferida, originados por los riesgos y ventajas inherentes a esta.

El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea a) equivalente al costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad si el activo transferido se mide al costo amortizado.

RTVC seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el pasivo asociado, ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del pasivo asociado.

La baja en cuentas de las inversiones de administración de liquidez por la transferencia a un tercero se reconocerá en la fecha de liquidación, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de contratación.

Información por revelar

Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, RTVC revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión. De igual forma, revelará la posición de riesgos que asuma la entidad por las inversiones de administración de liquidez como por ejemplo riesgo de riesgo de tasa de interés y riesgo de liquidez.

Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este.

Para las inversiones clasificadas al costo amortizado, se revelará el precio pagado; los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento; la tasa de interés nominal; la existencia de condiciones de cancelación anticipada y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la entidad revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Para las inversiones clasificadas al costo, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado, y el valor total de los ingresos por intereses o los dividendos causados durante el periodo.

También se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la entidad haya considerado para determinar el deterioro.

Si la entidad ha transferido inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas inversiones:

a) la naturaleza de las inversiones transferidas,
b) los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta y
c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta política, la entidad ha hecho una reclasificación de las inversiones de administración de liquidez, revelará:

a) la fecha de reclasificación,
b) una explicación detallada del origen del cambio en la clasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la entidad,
c) el valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías y
d) el efecto en el resultado del periodo.

7.6 CUENTAS POR COBRAR

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por RTVC para el reconocimiento, medición y revelación de las cuentas por cobrar que surgen del desarrollo de las actividades de RTVC.
RESPONSABLES	GERENTE - SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Resolución 533 de octubre del 2015 y sus modificaciones, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Capítulo I. Activos. 2. Cuentas por cobrar.

Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por RTVC en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

Clasificación

Las cuentas por cobrar de RTVC se clasificarán en la categoría del costo independiente de si son con contraprestación o sin contraprestación.

Medición inicial

Las cuentas por cobrar de RTVC se medirán al costo de transacción.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción.

RTVC realizara estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares, establecidas en el documento de estimaciones contables de la entidad. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Para establecer los indicadores de deterioro RTVC tomara como principal indicador el incumplimiento de pagos de las cuentas por cobrar, el cual será definido en la manual de cartera que esté vigente para la entidad. Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

Baja en cuentas

RTVC dará de baja una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

RTVC seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada, y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo financiero asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el pasivo asociado ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del pasivo asociado.

Información a revelar

RTVC revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad.

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará:

- Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo.
- Un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

Si RTVC ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente:

- La naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas.
- Los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta.
- El valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

7.7 INVENTARIOS

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por RTVC para el reconocimiento, medición y revelación de los activos que cumplen los criterios de reconocimiento como inventarios.
RESPONSABLES	GERENCIA - SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Resolución 533 de octubre del 2015 y sus modificaciones, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Capítulo I. Activos. 9. Inventarios.

Reconocimiento

RTVC reconoce como inventarios, los activos adquiridos, que se tengan con la intención de consumirse en actividades de prestación de servicios.

Medición inicial

Los inventarios se medirán por el costo de adquisición. Los inventarios para la prestación de servicios se medirán por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.

El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso.

Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, o el ingreso, dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, se consumió en la prestación del servicio y de si dicho consumo se efectuó durante el periodo contable o en periodos anteriores.

Para efectos de la determinación de los costos de los inventarios adquiridos, RTVC utilizara como soporte la factura del proveedor.

Cuando se adquiera un inventario en una transacción sin contraprestación, RTVC medirá el activo adquirido de acuerdo con la política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Medición posterior

Para la medición posterior de los inventarios RTVC tendrá en cuenta cómo espera realizarlos, pues los puede mantener para ser distribuidos de forma gratuita.

Los inventarios que se mantengan para ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, así como los que se tengan para consumir en la prestación servicios que van a ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición.

Si el costo de reposición es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro de este último. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

El ajuste del inventario al costo de reposición se calculará para cada partida, aunque la entidad podrá agrupar partidas similares o relacionadas. En todo caso, el ajuste no se realizará para partidas que reflejen clasificaciones completas de los inventarios como ajustes sobre la totalidad de los materiales y suministros.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el costo de reposición, según corresponda. El valor del deterioro que se revierta se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

Baja en cuentas

Las sustracciones, implicarán el retiro de estos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo.

Información a revelar

RTVC revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso.

Además de ello, revelará lo siguiente:

- El valor de los materiales y suministros y en poder de terceros.
- El método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios.
- Las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas.
- Las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios.
- El valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos.
- El valor del inventario recibido y distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado.

7.8 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por RTVC para el reconocimiento, medición y revelación de los activos que cumplen los criterios de reconocimiento de propiedad planta y equipo.
RESPONSABLES	GERENCIA - SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO
NORMA REFERENTE	✓ Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Resolución 533 de octubre del 2015 y sus modificaciones, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Capítulo I. Activos. ✓ 10. Propiedad planta y equipo.

Reconocimiento

RTVC reconocerá como propiedades, planta y equipo:

a) Los activos tangibles empleados por la entidad para el cumplimiento de su objeto misional la prestación de servicios y propósitos administrativos;
b) Los bienes inmuebles o partes de las áreas correspondientes a los mismos, arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.

Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

También se reconocerán como propiedades, planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Los terrenos y los edificios se reconocerán por separado incluso si hubieran sido adquiridos de forma conjunta.

Para hacer la separación se considerará cotizaciones, conceptos de terceros u otros mecanismos que permitan conocer el valor del terreno y el valor de la construcción.

Las adiciones y mejoras efectuadas a propiedades, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios prestados, o reducir significativamente los costos.

Mejoras en Propiedades Ajenas (Componentes), las construcciones en propiedades ajenas se reconocerán como Propiedades, Planta y Equipo y se deprecian en el término del contrato o en

sus renovaciones si éstas están razonablemente pactadas. En este concepto se incluyen elementos tales como construcciones, remodelaciones, adecuaciones y otros elementos, salvo que se reconozcan como gastos por no considerarlos significativos, es decir, cuando tengan un costo inferior a cuarenta (40) SMMLV.

Este tipo de mejoras en propiedades ajenas se reconocerán como componentes en las Propiedades, Planta y Equipo.

Estos componentes se reconocen y se deprecian de forma independiente (por el tiempo estimado que transcurra hasta su próximo cambio), siempre que su uso esperado sea superior a un año y que su costo sea superior a cuarenta (40) SMMLV, de lo contrario se llevan al gasto por considerarse inmaterial.

De acuerdo con el anterior criterio de reconocimiento del componente, la entidad lo reconocerá cuando se incurra en ese costo o de manera posterior cuando se realice una sustitución de parte de dicho elemento.

El valor en libros de las partes que se sustituyen se dará de baja en cuentas.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

RTVC reconocerá los activos como propiedad, planta y equipo teniendo en cuenta las siguientes condiciones basado en el principio de materialidad:

- Los bienes muebles que superen (2) SMMLV, dos salarios mínimos mensuales legales vigentes se registraran como Propiedad Planta y Equipo y se les asignara una vida útil de acuerdo con las estimaciones contables que RTVC determinara para este efecto.

- Para los bienes que no superen en su costo (2) SMMLV, dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, se reconocerán como Propiedades, Planta y Equipo, pero la depreciación total se registrará en el momento de adquisición o incorporación del activo, estos no serán objeto de evaluación de estimación de vida útil para periodos futuros. Sin embargo, los bienes con un costo igual o inferior a medio (0.5) SMMLV, medio salario mínimo mensual legal vigente, se reconocerán como gasto del periodo y no requieren un control administrativo individualizado.

RTVC clasificara sus propiedades, planta y equipo de acuerdo con la estructura dispuesta por la Contaduría General de la Nación en el catálogo general de cuentas Resolución 468 de 2016 y sus modificaciones de la siguiente manera:

CUENTA	NOMBRE
1605	TERRENOS

CUENTA	NOMBRE
1620	MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA
1636	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO
1637	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS
1640	EDIFICACIONES
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)
1695	DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)

Medición inicial

RTVC reconoce en el costo de un activo de propiedades, planta y equipo, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de RTVC.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

Las licencias se reconocerán como mayor valor del activo siempre y cuando estas sean necesarias para que el bien funcione. Las renovaciones de las mismas se considerarán como mantenimiento y por consiguiente se registrarán al gasto.

RTVC, no reconoce como parte del costo, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción o adecuación de la propiedad.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en

las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Cuando se adquieran propiedades, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, RTVC medirá el activo adquirido por el valor de mercado del activo recibido y en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Medición posterior

Las propiedades, planta y equipo se miden por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

La depreciación de propiedades, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de RTVC. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

RTVC distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de propiedades, planta y equipo entre sus partes significativas con relación a su costo total y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, RTVC podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de planta y equipo no tiene un costo significativo, la entidad podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

RTVC estimara en el reconocimiento inicial el valor residual de propiedades, planta y equipo el cual será el valor que actualmente obtendría por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si RTVC considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, RTVC estimará dicho valor.

La vida útil de propiedades, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La política de gestión de activos llevada a cabo por RTVC podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida

como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

a) La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad que se espere de este.
b) El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.
c) La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los servicios que se obtienen con el activo.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción. El método de depreciación que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la política de cambio en estimaciones contables.

El método de depreciación, vida útil, valor residual y valor de desmantelamiento, asignados a los elementos de Propiedades, planta y equipo se establecerá en el documento de estimaciones contables de la entidad.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, RTVC actuará según lo establecido en la política para deterioro de valor de los activos. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

Baja en cuentas

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido.

Cuando un bien de propiedad planta y equipo se entregue a terceros con la intención de cederlo definitivamente, RTVC evaluara si tiene el control del activo y si este le representa beneficios económicos o potencial de servicios, pues de lo contrario se dará de baja el activo pues ya no cumpliría la definición de activo bajo esta política, y se controlará en cuentas de orden.

Información a revelar

RTVC revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- Los métodos de depreciación utilizados.
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
- La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).
- El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.
- Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.

7.9 BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por RTVC para el reconocimiento, medición y revelación de los activos que cumplen los criterios de reconocimiento para ser reconocidos como bienes históricos y culturales.
RESPONSABLES	GERENCIA - SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Resolución 533 de octubre del 2015 y sus modificaciones, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Capítulo I. Activos. 12. Bienes históricos y culturales.

Reconocimiento

RTVC reconoce como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

- Es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado.
- Las obligaciones legales y/o reglamentarias pueden imponer prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta.
- Son a menudo irreemplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran.
- Puede ser difícil estimar su vida útil.

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria sea fiable. No obstante, aquellos bienes que habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones para ser clasificados como propiedades, planta y equipo se reconocerán en esta clasificación de activos y se les aplicará la norma que corresponda.

Los bienes históricos y culturales se reconocerán, de manera individual; no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros de características similares.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Medición Inicial

Los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración de RTVC.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de los bienes históricos y culturales, y afectará la base de depreciación.

Cuando se adquiera un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, RTVC medirá estos activos por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Medición posterior

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se medirán por el costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. La depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

La depreciación se determinará sobre el valor de la restauración y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. La vida útil es el periodo durante el cual se espera fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

La distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo del potencial de servicio. Pueden utilizarse, el método lineal y el método de depreciación decreciente. El método de depreciación que defina RTVC se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo del potencial de servicio inherente a la restauración.

La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto mantenimiento.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados por RTVC, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el

nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Baja en cuentas

Un bien histórico y cultural se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, RTVC reconocerá, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior si esta se realizó sobre el mismo componente del bien. Esto se realizará con independencia de que el costo de la restauración anterior se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la nueva restauración como indicador del costo de la anterior restauración.

Información a revelar

RTVC revelará la siguiente información sobre bienes históricos y culturales:

- Los métodos de depreciación utilizados para la restauración.
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas para la restauración.
- El valor en libros y la depreciación acumulada, al principio y final del periodo contable.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación de la restauración y otros cambios.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales.
- El cambio en la estimación de la vida útil de la restauración.
- Los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación.
- Información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación.

7.10 ACTIVOS INTANGIBLES

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por RTVC para el reconocimiento, medición y revelación de los activos que cumplen los criterios de reconocimiento para ser reconocidos como activos intangibles.
RESPONSABLES	GERENCIA - SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Resolución 533 de octubre del 2015 y sus modificaciones, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Capítulo I. Activos. 15. Activos intangibles.

Reconocimiento

RTVC reconoce como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de RTVC y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

RTVC controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

a) puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible,
b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad,
c) le permite, a la entidad, disminuir sus costos o gastos de prestación de servicios, o d) le permite, a la entidad, mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, RTVC determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos.

Medición inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Cuando se adquiera un intangible en una transacción sin contraprestación, RTVC medirá el activo adquirido por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de RTVC. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se

haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil.

Un valor residual distinto de cero implica que la entidad espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual RTVC espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual RTVC espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicios esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluya a la entidad como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo. Podrán utilizarse diversos métodos de amortización para distribuir el valor amortizable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de amortización decreciente y el método de las unidades de producción. Si el patrón de consumo no pudiera determinarse de forma fiable, se utilizará el método lineal de amortización. El método de amortización que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo. La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de Políticas Contables, Cambios en las

Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

El método de amortización, vida útil y valor residual de los activos intangibles se determinará en el documento de estimaciones contables de la entidad.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, RTVC aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo o en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

Baja en cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo intangible queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Información a revelar

RTVC revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.
- Los métodos de amortización utilizados.
- La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas.
- Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.
- El valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios.
- El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación.
- La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad.

7.11 ARRENDAMIENTOS

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por RTVC para el tratamiento de los activos adquiridos en arrendamientos operativos.
RESPONSABLES	GERENCIA - SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Resolución 533 de octubre del 2015 y sus modificaciones, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Capítulo I. Activos. 16. Arrendamientos.

Política contable

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos. Las operaciones de arrendamiento identificadas se justificarán a partir de la aplicación de los criterios de reconocimiento contenidos en esta política.

Clasificación

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida. Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

RTVC clasificará el arrendamiento, al inicio de este, en arrendamiento financiero o arrendamiento operativo. La fecha de inicio del arrendamiento es la fecha más temprana entre la fecha del acuerdo del arrendamiento y la fecha en la que las partes se comprometen a cumplir las principales estipulaciones del acuerdo. La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato. RTVC clasificará un arrendamiento como financiero cuando se de alguna o varias de las siguientes situaciones:

- El arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.
- El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado, en el momento en que la opción es

ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá.

- El plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o a la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener de este, por parte de uno o más usuarios).
- El valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento.
- Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos.
- El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario.
- Las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario.
- El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

Sin embargo, la administración de RTVC analizará las particularidades del contrato para determinar si en realidad, se transfieren, al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

La clasificación del arrendamiento se mantendrá durante todo el plazo del mismo. Cuando el arrendador y el arrendatario acuerden cambiar las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, el contrato revisado se considerará como un nuevo arrendamiento para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo. No obstante, los cambios en las estimaciones o los cambios en las circunstancias no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, RTVC evaluará la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero u operativo.

Arrendamientos operativos - Cuando RTVC es el arrendador Reconocimiento y medición

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, RTVC seguirá reconociendo el activo arrendado, de acuerdo con su clasificación, la cual corresponderá a propiedad, planta y equipo; propiedades de inversión. RTVC reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma. Lo anterior, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.

Los costos directos iniciales en los que incurra RTVC durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por RTVC para activos similares, y se calculará con las bases establecidas en la política que le sea aplicable al activo arrendado.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar, RTVC aplicará lo dispuesto en la política de Cuentas por Cobrar.

Información a revelar

En un arrendamiento operativo, el arrendador revelará la siguiente información:

- Los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años.
- Las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo.
- Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por cobrar, RTVC aplicará las exigencias de revelación contenidas en la política de Cuentas por Cobrar.

Arrendamientos operativos - Cuando RTVC es arrendatario Reconocimiento y medición

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, RTVC no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se pague por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

Información a revelar

En un arrendamiento operativo, RTVC revelará la siguiente información:

- El total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años.
- Los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo.

- Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; subarrendamientos; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, RTVC aplicará las exigencias de revelación contenidas en la política de Cuentas por Pagar.

7.12 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por RTVC para el reconocimiento, medición y revelación del deterioro de valor de un activo generador de efectivo el cual representa una pérdida en los beneficios económicos futuros de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.
RESPONSABLES	GERENCIA - SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Resolución 533 de octubre del 2015 y sus modificaciones, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Capítulo I. Activos. 19. Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo.

Política contable

Esta política se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que estén clasificados en:

a) Propiedades, planta y equipo.
b) Activos intangibles.

RTVC aplicará esta política para activos teniendo en cuenta la materialidad de los activos de la siguiente manera:

CLASE DE ACTIVO	MATERIALIDAD
Propiedades Planta y Equipo Muebles	Activos muebles que superen en su costo histórico individual, 35 salarios mínimos mensuales legales vigentes o lo estipulado por la CGN.
Propiedades Planta y Equipo Inmuebles	Para las edificaciones y terrenos que superen en su costo histórico individual, 35 salarios mínimos mensuales vigentes o lo estipulado por la CGN.
Activos Intangibles	Activos intangibles que superen en su costo histórico individual, 35 salarios mínimos mensuales vigentes o lo estipulado por la CGN.

Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Por lo menos una vez al año, RTVC evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo. Si existe algún indicio, RTVC estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la Entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la Entidad comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor.

Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, RTVC recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
b) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en el que opera la entidad.
c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

Fuentes internas de información:

a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera a RTVC. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo ya no como indefinido sino como finita.
c) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado.

Entre la evidencia que la Entidad puede allegar para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor se encuentran, entre otros, opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar; cambios de uso ordenados por RTVC; reestructuraciones; informes de producción; indicadores de gestión; flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para adquirir, operar o mantener el activo; flujos netos de efectivo reales (o resultados) derivados de la operación del activo que sean significativamente inferiores a los presupuestados; incrementos significativos de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo; o pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo que se registren cuando se sumen las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

Reconocimiento

RTVC reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable. El valor recuperable es el mayor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

Una unidad generadora de efectivo es el grupo identificable de activos más pequeño, mantenido con el objetivo fundamental de generar un rendimiento de mercado, que genera entradas de efectivo por su uso continuado, las cuales son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

Medición del Valor Recuperable

En este apartado, el término “activo” se usa para referir tanto a los activos individuales como a las unidades generadoras de efectivo.

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la Entidad estimará el valor recuperable, el cual corresponde al mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el valor en uso.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la Entidad podrá utilizar el valor en uso del activo como su valor recuperable.

El valor recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el valor recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo, a menos que el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, sea mayor que su valor en libros o se estime que el valor en uso del activo esté próximo a su valor de mercado menos los costos de disposición y este último valor pueda ser medido.

Valor de mercado menos los costos de disposición

El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán al calcular el valor de mercado menos los costos de disposición. Estos

costos incluyen, entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales en los que incurre para dejar el activo en condiciones de venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición por otra vía de un activo.

Valor en uso

El valor en uso corresponderá al valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espere obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

La estimación del valor en uso de un activo conllevará los siguientes pasos:

1. Estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su disposición final.
2. Aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

Estimación de los flujos futuros de efectivo

El cálculo del valor en uso reflejará la estimación de los flujos futuros de efectivo que RTVC espere obtener del activo. Para tal efecto, la Entidad realizará las siguientes acciones:

- Efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas que representen las mejores estimaciones de la entidad sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo de la vida útil restante del activo, otorgando un peso más significativo a las evidencias externas a RTVC.
- Proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que se hayan aprobado por la Entidad, excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones futuras o de mejoras del rendimiento de los activos; la proyección tampoco incluirá entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación, ni cobros o pagos por el impuesto a las ganancias. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o pronósticos cubrirán como máximo un periodo de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor.
- Estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior al cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes. Con este fin, RTVC extrapolará las proyecciones de los literales anteriores utilizando escenarios con una tasa de crecimiento nula o decreciente, salvo que se pueda justificar el uso de una tasa creciente. Esta tasa de crecimiento no excederá la tasa media de crecimiento a largo plazo para los productos o industrias, para el país o países en los que opera la entidad y para el mercado en el que se utilice el activo, a menos que se pueda justificar una tasa de crecimiento mayor.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán lo siguiente:

a) Proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo, teniendo en cuenta el estado actual del activo.
b) Proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo, en su caso, los pagos necesarios en la preparación del activo para su utilización), las cuales puedan atribuirse directamente o distribuirse a dicho activo según una base razonable y uniforme.
c) Flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían o pagarían por la disposición del activo al final de su vida útil.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán entradas de efectivo procedentes de activos que generen entradas de efectivo independientes, en buena medida, de las entradas procedentes del activo que se esté revisando; ni incluirán pagos relacionados con obligaciones reconocidas en el pasivo.

Los flujos de efectivo futuros en moneda extranjera se estimarán en la moneda en la que vayan a generarse y se actualizarán utilizando la tasa de descuento adecuada para el contexto económico de esa moneda. La entidad convertirá el valor presente aplicando la tasa de cambio al contado en la fecha del cálculo del valor en uso.

Determinación de la tasa de descuento aplicable

La tasa o tasas de descuento a utilizar serán las tasas antes de impuestos que reflejen las evaluaciones actuales del mercado correspondientes tanto al valor temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no se hayan ajustado.

La tasa a utilizar podrá ser:

a) El costo promedio ponderado del capital determinado empleando técnicas como el Modelo de Precios de los Activos Financieros.
b) La tasa de interés incremental de los préstamos tomados por RTVC.
c) Otras tasas de interés de mercado para los préstamos.

No obstante, la tasa empleada se ajustará para:

a) Reflejar el modo en que el mercado evalúa los riesgos específicos asociados a los flujos de efectivo estimados de los activos.
b) excluir los riesgos que no tengan relevancia en los flujos de efectivo estimados de los activos o los riesgos para los cuales, los flujos de efectivo estimados se hayan ajustado.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros y de la tasa de descuento tendrán en cuenta hipótesis uniformes sobre los incrementos de precios debidos a la inflación general. Por tanto, si la tasa de descuento incluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos nominales. Por el contrario, si la tasa de descuento excluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación

general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos reales, pero incluirán incrementos o decrementos futuros en los precios específicos.

RTVC podrá incluir, en el cálculo de los flujos futuros o en la determinación de la tasa, los siguientes factores:

- Las expectativas sobre posibles variaciones en el valor o en la distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros.
- El valor del dinero en el tiempo.
- El precio por la incertidumbre inherente en el activo.
- Otros factores como la iliquidez que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros, los cuales la entidad espera se deriven del activo.

Medición del deterioro del valor de los activos Activos

individualmente considerados

El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será una pérdida por deterioro del valor que se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Luego del reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros. Esto con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Unidades generadoras de efectivo

El deterioro del valor se estimará para un activo individualmente considerado, salvo que no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos. Si no es posible estimar el valor recuperable de un activo individualmente considerado, RTVC evaluará el deterioro de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

Si un activo no generador de efectivo contribuye a una unidad generadora de efectivo, se asignará una proporción del valor en libros de ese activo a la unidad generadora de efectivo, para tal efecto, la entidad establecerá la proporción en la que el potencial de servicio del activo no generador de efectivo contribuye a la unidad generadora de efectivo. La asignación se realizará antes de la estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo.

Si existe un mercado activo para los productos elaborados por un activo o un grupo de activos, uno u otros se identificarán como una unidad generadora de efectivo, incluso si alguno o todos los productos elaborados se utilizan internamente. Si las entradas de efectivo generadas por cualquier activo o unidad generadora de efectivo están afectadas por precios internos de transferencia, la entidad utilizará la mejor estimación sobre el precio futuro que podría alcanzarse para transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua. Para el efecto, se estimarán:

a) las entradas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso del activo o de la unidad generadora de efectivo y
b) las salidas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso de otros activos o unidades generadoras de efectivo afectadas por precios internos de transferencia.

Las unidades generadoras de efectivo se identificarán de manera uniforme de un periodo a otro y estarán formadas por el mismo activo o tipos de activos, salvo que se justifique un cambio.

Se reconocerá una pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo si su valor recuperable es menor que el valor en libros de la unidad.

Para reducir el valor en libros de los activos que componen la unidad, la pérdida por deterioro del valor se distribuirá entre los activos de la unidad prorrateando en función del valor en libros de cada uno de los activos de la unidad. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará pérdida por deterioro.

Estas reducciones del valor en libros se tratarán como pérdidas por deterioro del valor de los activos individuales y se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Cuando RTVC distribuya una pérdida por deterioro del valor entre los activos que componen la unidad generadora de efectivo, no reducirá el valor en libros de un activo por debajo del mayor valor entre a) su valor en uso (si se puede determinar), b) su valor de mercado menos los costos de disposición (si se puede determinar), y c) cero.

El valor de la pérdida por deterioro que no pueda asignarse al activo en cuestión se repartirá proporcionalmente entre los demás activos que compongan la unidad.

Cuando el valor estimado de la pérdida por deterioro del valor de la unidad generadora de efectivo sea mayor que su valor en libros, RTVC reconocerá un pasivo si está obligada a ello por otra política. Para el efecto, aplicará lo establecido en la política de Provisiones.

Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

RTVC evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la Entidad estimará nuevamente el valor recuperable del activo.

Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor

Cuando RTVC evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes internas y externas de información:

Fuentes externas de información:

a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha aumentado significativamente.
b) Durante el periodo, han tenido o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos que implican un efecto favorable para RTVC. Estos efectos se refieren, bien sea al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado, en los que la Entidad opera, o bien al mercado al cual está destinado el activo en cuestión.
c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han experimentado decrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que su valor recuperable aumente significativamente.

Fuentes internas de información:

a) Durante el periodo, han tenido o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o utilización del activo, con efecto favorable para RTVC. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o desarrollar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
b) Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento.
c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, mejor que el esperado.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida para un activo ya no existe o ha disminuido, se verificará si esta se ha reducido. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o amortización o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

Medición de la reversión del deterioro Activos

individualmente considerados

Se revertirá la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores, para un activo, si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar su valor recuperable, desde el reconocimiento de la última pérdida por deterioro. Para dicha reversión, se aumentará el valor en libros del activo hasta su valor recuperable. Ese incremento será una reversión de una pérdida por deterioro del valor, la cual afectará el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Unidades generadoras de efectivo

El valor de la reversión de una pérdida por deterioro del valor en una unidad generadora de efectivo se distribuirá entre los activos de esa unidad, de forma proporcional al valor en libros de esos activos. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará reversión por pérdida por deterioro. Esos incrementos del valor en libros se tratarán como reversiones de las pérdidas por deterioro del valor para los activos individuales y se reconocerán en el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros de cada activo no se aumentará por encima del menor entre a) su valor recuperable (si pudiera determinarse); y b) el valor en libros que se habría determinado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro del valor del activo en periodos anteriores.

El valor de la reversión de la pérdida por deterioro del valor que no se pueda distribuir entre los activos siguiendo el criterio anterior se prorrateará entre los demás activos que compongan la unidad.

Información a revelar

RTVC revelará los criterios desarrollados para distinguir los activos generadores de efectivo de los otros activos de la Entidad.

Para cada activo individual, unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo, que se hayan deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; activos biológicos e inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos) la siguiente información:

- El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo.
- El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo.
- Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor.
- La naturaleza del activo.

Además, para cada unidad generadora de efectivo, se revelará la siguiente información:

- Una descripción de la unidad generadora de efectivo.
- Los activos no generadores de efectivo que contribuyan con un potencial de servicio a las unidades generadoras de efectivo.
- El valor de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida en el periodo, por cada clase de activos.
- El cambio en la agregación de los activos para identificar la unidad generadora de efectivo, desde la anterior estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo.
- Una descripción de la forma anterior y actual como se lleve a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.

Adicionalmente, se revelará:

- El hecho de si el valor recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo) es el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor en uso.
- La tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente para hallar el valor en uso, en el caso de que este sea el valor recuperable.

7.13 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por RTVC para el reconocimiento, medición y revelación del deterioro de valor de un activo que no generador de efectivo el cual representa una pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.
RESPONSABLES	SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Resolución 533 de octubre del 2015 y sus modificaciones, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Capítulo I. Activos. 19. Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo.

Política contable

Esta política se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que RTVC considere materiales y que estén clasificados como:

a) Propiedad, planta y equipo.
b) Activos intangibles;
c) Bienes de uso público;
d) Bienes históricos y culturales; o
e) Activos biológicos relacionados con la actividad agrícola que se midan por el costo.

RTVC aplicará esta política para activos teniendo en cuenta la materialidad de los activos de la siguiente manera:

CLASE DE ACTIVO	MATERIALIDAD
Propiedades Planta y Equipo Muebles	Activos muebles que superen en su costo histórico individual, 35 salarios mínimos mensuales vigentes.
Propiedades Planta y Equipo Inmuebles	Para las construcciones y terrenos se aplicará deterioro sin importar su materialidad.
Activos Intangibles	Activos intangibles que superen en su costo histórico individual, 35 salarios mínimos mensuales vigentes.

Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Al menos una vez al año, RTVC evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la Entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso

contrario, la Entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, RTVC comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro del valor puede realizarse en distintas fechas.

No obstante, si el activo intangible con vida útil indefinida se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de valor para este activo intangible antes de que finalice el periodo contable.

Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, RTVC recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

a) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre RTVC, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la Entidad.
b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

Fuentes internas de información:

a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la Entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.
c) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.
e) Se han incrementado significativamente los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo en comparación con los inicialmente presupuestados.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

Reconocimiento y medición del deterioro del valor

RTVC reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Medición del valor del servicio recuperable

Para comprobar el deterioro del valor del activo, RTVC estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, RTVC podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

Valor de mercado menos los costos de disposición

El valor de mercado se determinará conforme a lo definido en la política de principios generales para esta base de medición. Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición, por otra vía, de un activo.

Costo de reposición

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que RTVC incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. RTVC podrá emplear los enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

- **Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación**

RTVC podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

- **Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación**

RTVC podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

RTVC evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor

Cuando RTVC evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la entidad, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera RTVC.
b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

Fuentes internas de información:

a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con efecto favorable para RTVC, en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
b) Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento.
c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que el esperado.
d) Los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo se han normalizado o disminuido significativamente en comparación con los presupuestados inicialmente.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro

RTVC revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición. Para el cálculo del costo de reposición, la Entidad empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.
En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Información a revelar

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, RTVC revelará, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; activos intangibles; bienes de uso público; o bienes históricos y culturales), la siguiente información:

- El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo.
- El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo.

- Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor.
- Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

7.14 ACTIVOS CONTINGENTES

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por RTVC para el reconocimiento y revelación de los activos contingentes.
RESPONSABLES	SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Resolución 533 de octubre del 2015 y sus modificaciones, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Capítulo III. Activos y pasivos contingentes. 1. Activos contingentes.

Reconocimiento

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Cuando la Entidad considere conveniente registrar un activo contingente del cual pueda realizar una medición fiable para efectos de control, lo hará en cuentas de orden.

RTVC reconocerá como activo contingente los procesos jurídicos a favor de la entidad cuando se interponga la demanda, se mantendrá el reconocimiento en cuentas de orden deudoras contingentes y sólo se lleva al ingreso cuando se cuente con fallo a favor definitivo.

Información a revelar

RTVC revelará los activos contingentes en cuentas de orden deudoras cuando sea posible realizar una medición. Además, para cada tipo de activo contingente, revelará la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del activo contingente.
- Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.
- El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en los puntos anteriores.

7.15 PASIVOS CONTINGENTES

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por RTVC para el reconocimiento y revelación de los pasivos contingentes.
RESPONSABLES	SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Resolución 533 de octubre del 2015 y sus modificaciones, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Capítulo III. Activos y pasivos contingentes. 2. Pasivos contingentes.

Reconocimiento

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en el estado de situación financiera. Un pasivo contingente es un pasivo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados.

RTVC reconocerá los pasivos contingentes de acuerdo con la valoración que efectué la oficina asesora jurídica, si de acuerdo a esta clasificación da un hecho probable, posible o remoto, RTVC procederá de la siguiente manera:

- Probable se registrará una provisión en el pasivo.
- Posible RTVC registrará un pasivo contingente.
- Remoto no se reconocerá en los estados financieros.

En consecuencia, de lo anterior esto asegurara que la evolución de los litigios y demandas se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Información a revelar

RTVC revelará los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente.
- Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.
- El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en los puntos anteriores.

7.16 CUENTAS POR PAGAR

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por RTVC para el reconocimiento, medición y revelación de las cuentas por pagar de RTVC.
RESPONSABLES	SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Resolución 533 de octubre del 2015 y sus modificaciones, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Capítulo II. Pasivos. 3. Cuentas por pagar.

Reconocimiento

RTVC reconocerá como cuentas por pagar a las obligaciones adquiridas con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; también pueden ser producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Clasificación

RTVC clasificara sus cuentas por pagar en la categoría de costo.

Medición inicial

En la medición inicial RTVC medirá sus cuentas por pagar al valor de la transacción.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

Baja en cuentas

RTVC dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

Información a revelar

RTVC revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la entidad. Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Si RTVC infringe los plazos o incumple con el pago, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

- Los detalles de esa infracción o incumplimiento.
- El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable.
- La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

7.17 BENEFICIOS A EMPLEADOS

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por RTVC para el reconocimiento, medición y revelación de los beneficios a empleados que RTVC reconoce por la contraprestación pagada a sus trabajadores por el servicio recibido.
RESPONSABLES	SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Resolución 533 de octubre del 2015 y sus modificaciones, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Capítulo II. Pasivos. 5. Beneficios a empleados.

Definición de beneficios a empleados

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que RTVC proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

a) Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la entidad y sus empleados.
b) Requerimientos legales en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones.
c) Obligaciones implícitas asumidas por la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

RTVC presume que no se ha creado una expectativa valida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la entidad cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

Clasificación

RTVC clasificara los pasivos por beneficios a empleados en la categoría: Beneficios a empleados a corto plazo.

Beneficios a los empleados a corto plazo Reconocimiento

RTVC reconoce como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, Auxilio de transporte, horas extras, subsidio por alimentación,

prestaciones sociales, aportes a la seguridad social; prima de antigüedad, Prima de vacaciones, bonificaciones, prima técnica, prima de coordinación, los incentivos pagados, subsidios y los beneficios no monetarios, entre otros.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

Información a revelar

RTVC revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

- La naturaleza de los beneficios a corto plazo.
- La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.

7.18 PROVISIONES

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por RTVC para el reconocimiento, medición y revelación de los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.
RESPONSABLES	SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Resolución 533 de octubre del 2015 y sus modificaciones, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Capítulo II. Pasivos. 6. Provisiones.

Reconocimiento

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la Entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones, los litigios y demandas en contra de la Entidad, las garantías otorgadas por la Entidad, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos.

La Entidad reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado.
b) Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y
c) Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de

tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que asume la Entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la Entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa valida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la Entidad cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

En caso de que la Entidad espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsada por un tercero, el derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción. El valor reconocido para el activo no excederá el valor de la provisión. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, cuando la Entidad vaya a incurrir en costos para desmantelar, retirar y/o rehabilitar el lugar en el que se asienta un activo durante un periodo de tiempo.

No se reconocerán provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la Entidad. Si existiera una posibilidad válida de pérdidas futuras asociadas con la operación, la Entidad evaluará la existencia de evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos, con base en los criterios definidos en la política de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo y en la política de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento (propiedad, planta y equipo, propiedad de inversión).

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Cuando se resuelva el proceso judicial y requieran pago de sentencia, laudo arbitral o conciliación extrajudicial definitiva.

Medición inicial

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la tasa antes de impuestos que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo.

En el caso de la provisión por reestructuración, RTVC incluirá solo los desembolsos que surjan directamente de esta, los cuales corresponden a aquellos que, de forma simultánea, se deriven de dicho proceso y no estén asociados con las actividades que continúen en la Entidad.

La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá RTVC para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con la política de Propiedades, Planta y Equipo o de propiedades de inversión según corresponda. Para tal efecto utilizara por ejemplo una cotización, presupuesto o la experiencia de RTVC por desmantelamiento realizado.

Medición posterior

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Para el caso de las pretensiones por litigios y demandas, serán actualizadas al menos una vez al año de acuerdo con el factor de ajuste determinado en el proceso (SMMLV, gramos oro, dólar, IPC, entre otros.)

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará a) los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o b) el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la Entidad para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

Información a revelar

Para cada tipo de provisión, RTVC revelará la siguiente información:

- La naturaleza del hecho que la origina.
- Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo.
- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.
- Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos.
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

7.19 OTROS PASIVOS

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por RTVC para el reconocimiento, medición y revelación de pasivos considerados como Otros Ingresos Recibidos por Anticipado – Ingresos por Identificar de RTVC.
RESPONSABLES	SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Resolución 533 de octubre del 2015 y sus modificaciones, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Capítulo II. Pasivos. 3. Cuentas por pagar.

Reconocimiento

RTVC reconocerá como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; también pueden ser producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida con respecto a la disposición de la entidad a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se reconocerá en la cuenta auxiliar de ingresos por identificar las partidas de las que no se obtenga de manera inmediata, mediante la conciliación mensual de bancos, la información necesaria para identificar el pago de un deudor o que genere la obligación a pagar a nombre de un tercero especifico, por lo tanto, estas obligaciones serán reconocidas bajo el entendido de tener un grado de incertidumbre con relación a la identificación del tercero que genera la partida, en este marco se realizaran las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones como reconocer obligaciones de las que no exista probabilidad de salida de recursos, o que incorporen beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

Clasificación

RTVC clasificará sus cuentas por pagar por ingresos por identificar, teniendo en cuenta la obligación presente de transferir un recurso económico como resultado de sucesos pasados.

Medición inicial

En la medición inicial RTVC medirá sus cuentas por pagar por ingresos por identificar, al valor de la transacción.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar de ingresos por identificar se mantendrán por el valor de la transacción.

De acuerdo con el análisis interno de carácter contable, se comprobará la existencia del pasivo, garantizando que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública, evidenciando así la efectividad de los procedimientos de control y confirmación de las actividades propias del proceso.

Baja en cuentas

De conformidad con la norma referente, los pasivos son obligaciones presentes a cargo de la entidad pendientes de transferir un recurso económico como resultado de sucesos pasados. En este sentido, sobre las cuentas por pagar de ingresos por identificar, una vez la entidad ha determinado que no corresponden a un ingreso por facturar o una disminución de una cuenta por cobrar o determinar que no existe la probabilidad de salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros o no se logra determinar el objeto de estas, en tal caso, la partida deja de cumplir con los criterios para su reconocimiento como un pasivo.

RTVC dará de baja una cuenta por pagar como ingreso por identificar cuando cumpla con los siguientes criterios:

a. Cuando no se logre identificar su naturaleza, aun con el uso de las herramientas de mejora continua de análisis para la identificación de las partidas registradas en las diferentes subcuentas, referente a las conciliaciones, indagatorias y circularizaciones a fin de contrastarlas y ajustarlas (si a ello hubiere lugar) con las fuentes de datos que provienen de las dependencias que generan la información de las partidas de ingresos por identificar.
b. Su reconocimiento en los libros de contabilidad sea mayor a 360 días.

En todos los casos deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis, indagaciones y/o conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar las acciones necesarias para la elaboración periódica de conciliaciones e indagaciones de forma que el proceso realizado para la identificación haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad, esta indagación con las áreas en donde se originen las partidas por identificar y la respectiva baja o retiro de la contabilidad deberá realizarse periódicamente.

El valor en libros de la cuenta por pagar que se dé de baja se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo y se aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

En el caso que con posterioridad al reconocimiento como un ingreso de la partida por identificar, de manera oficial se identifique el tercero como acreedor de esta, se revisaran las

conciliaciones y análisis realizado con el tercero y se establecerá la obligación nuevamente como una cuenta por pagar, este hecho podrá suceder de las siguientes maneras:

c. Cuando el cierre de estados financieros se haya realizado y se constituya dentro de un periodo contable distinto al del reconocimiento, se constituirá para RTVC como un GASTO en el estado de resultados del periodo.
d. Cuando el cierre de estados financieros no se haya efectuado y se constituya dentro del mismo periodo al del reconocimiento, se reversará el INGRESO en el estado de resultados del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

Información a revelar

RTVC revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar consideradas como Ingresos por identificar de importancia para el seguimiento de estas partidas, lo cual según la aplicación del presente manual se basará en la materialidad del valor por identificar y la edad del reconocimiento. Así mismo se revelará el valor de la cuenta ingresos por identificar que se haya dado de baja durante el periodo.

7.20 INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por RTVC para el reconocimiento, medición y revelación de los ingresos que percibe de transacciones sin contraprestación.
RESPONSABLES	SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Resolución 533 de octubre del 2015 y sus modificaciones, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Capítulo IV. Ingresos. 1. Ingresos de transacciones sin contraprestación.

Reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba RTVC sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la Entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la Entidad dada la facultad legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

RTVC reconoce un ingreso sin contraprestación cuando:

a) Tenga el control sobre el activo.
b) Sea probable que fluyan, a la Entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo.
c) el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba RTVC a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

Transferencias

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe RTVC de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, multas, sanciones, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.

Reconocimiento

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a RTVC en calidad de receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la Entidad en calidad de receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si RTVC es beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen condiciones cuando se requiere que RTVC en calidad de receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la Entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando la Entidad en calidad de receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la Entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

RTVC en calidad de beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos de RTVC de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician. En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, RTVC en calidad de receptora no reconocerá los recursos como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si RTVC no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.

En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la Entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

Los bienes que reciban RTVC de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

Medición

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en la política de principios generales para estas bases de medición.

Información a revelar

La entidad revelará la siguiente información:

- El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, las tasas, sanciones, transferencias entre otros, detallando en cada uno, los principales conceptos.
- El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.
- El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones.
- La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

7.21 INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por RTVC para el reconocimiento, medición y revelación de los ingresos que percibe de transacciones con contraprestación.
RESPONSABLES	SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Resolución 533 de octubre del 2015 y sus modificaciones, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Capítulo IV. Ingresos. 2. Ingresos de transacciones con contraprestación.

Reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la prestación de servicios, venta de bienes, o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

Ingresos por prestación de servicios

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios, los recursos obtenidos por RTVC en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad.
- Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.
- El grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad.
- Los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de RTVC por parte de terceros, los intereses, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la entidad. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva. Diferentes a los ingresos que recibe RTVC por intereses de mora sobre las cuentas por cobrar (cartera). Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe RTVC por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la política de Arrendamientos de este manual.

Medición

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

RTVC medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

a) la proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados);
b) las inspecciones del trabajo ejecutado; o
c) la proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, RTVC reconocerá los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro método representa mejor el grado de avance.

Información a revelar

RTVC revelará la siguiente información:

- Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios.
- La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras.
- El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

7.22 VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

OBJETIVO DE LA POLÍTICA	Establecer los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por RTVC para el reconocimiento, medición y revelación en las operaciones que presenten variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.
RESPONSABLES	SUBGERENCIA DE SOPORTE CORPORATIVO.
NORMA REFERENTE	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Resolución 533 de octubre del 2015 y sus modificaciones, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Capítulo V. Otras normas. 2.Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Proceso contable

Cuando RTVC realice transacciones en moneda extranjera, aplicará los criterios de esta Norma; La moneda funcional corresponderá al peso colombiano.

Transacciones en moneda extranjera

Una transacción en moneda extranjera es toda transacción cuyo valor se denomina o exige su liquidación en una moneda diferente al peso colombiano. Entre estas transacciones se incluyen aquellas en las que RTVC compra o vende bienes o servicios cuyo precio se denomina en una moneda extranjera y aquellas en las que presta o toma prestados fondos que se liquidan en una moneda extranjera.

Reconocimiento inicial

Toda transacción en moneda extranjera se reconocerá utilizando el peso colombiano. Para tal efecto, la tasa de cambio de contado en la fecha de la transacción se aplicará al valor en moneda extranjera. La tasa de cambio de contado es la tasa del valor actual de la moneda funcional en la fecha de la transacción. La fecha de una transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros.

Reconocimiento de las diferencias de cambio

Al final de cada periodo contable, las partidas monetarias en moneda extranjera se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha del cierre del periodo. Las partidas no monetarias en moneda extranjera que se midan en términos del costo se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción y las que se midan al valor de mercado o al costo de reposición se convertirán utilizando las tasas de cambio de la fecha en que se mida ese valor.

Las diferencias en cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias o al reexpresar las partidas monetarias a tasas de cambio diferentes de las utilizadas para su reconocimiento inicial se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Las diferencias en cambio que surjan al reexpresar partidas no monetarias medidas al valor de mercado o al costo de reposición, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo como parte de la variación del valor que ha tenido la partida durante el periodo contable.

Información a revelar

La Entidad revelará, en los estados financieros, lo siguiente:

- El valor de las diferencias de cambio reconocidas en el resultado del periodo, con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros medidos al valor de mercado con cambios en resultados, de acuerdo con la política de Inversiones de Administración de Liquidez.
- Las diferencias de cambio netas reconocidas en el patrimonio, así como una conciliación entre los valores de estas diferencias al principio y al final del periodo contable.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del Cambio	Área Productora	Fecha de Publicación
2	Se realiza la actualización del Manual de Políticas contables el cual se encontraba bajo la Resolución 693 de 2016. Se actualiza y se organiza el Manual de acuerdo con las actualizaciones realizadas por la Contaduría General de la Nación, contenidas en el Marco Conceptual 2015 Versión 3 y Normas Para El Reconocimiento, Medición, Revelación Y Presentación De Los Hechos Económicos Del Marco Normativo Para Entidades De Gobierno Versión 9. Los puntos ajustados son: • Se realiza la numeración del contenido general del Manual de Políticas Contables. • Se incluye el punto 1. Presentación. • Se incluye el punto 2. Objetivos. • Se incluye el punto 5. Alcance. • Se incluye el punto 6. Roles y Responsabilidades • Se recopilan y actualizan las políticas generales para la elaboración y presentación de los Estados Financieros de RTVC. • Se incluye el punto 7.19 Pasivos Otros Ingresos – Ingresos por Identificar. • Se realiza la actualización de la tabla de contenido Adicionalmente se empleo la plantilla de Manual definida por la Coordinación de Planeación.	Gestión Financiera Nasly Torres Bernal / Se requería ajustar la versión del Marco Conceptual incorporado al Régimen de Contabilidad Publica emitido por la Contaduría General de la Nación, adicionalmente se traslado a la plantilla del SIG. Se requería incluir la actualización de las políticas con el fin de documentar y aportar visibilidad del plan de mejoramiento a nivel contable.	27 de julio 2023
3	Se realiza cambio de logo de acuerdo con el manual de marca	Gestión Financiera	01/07/2026
	Se realiza nuevamente el cargue del documento, se ajusta versión de acuerdo con los cambios que ha presentado el documento, se incluye logo RTVC, nueva tabla de control de cambios, dando cumplimiento a los lineamientos del manual de marca. V2 y la Guía de Administración de Información Documentada SIG.	Coordinación de Planeación	05/10/2026